

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA**

7.1 General

El Servicio de Línea Privada (SLP) provee las facilidades necesarias que permite al (los) cliente(s) y usuario(s) autorizado(s) a comunicarse entre localidades designadas.

(T)

7.1.1 Las conexiones provistas bajo el SLP pueden ser tanto análogas como digitales. Las conexiones análogas se diferencian por el espectro y el ancho de banda. Las conexiones digitales se diferencian por la velocidad de transmisión de los dígitos binarios.

(M,T)

7.1.2 A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de los tipos de SLP:

- A. Metálico – Canal de transmisión de señales variables de baja velocidad hasta un máximo de 30 baud.
- B. Telégrafo – Canal de transmisión de señales binarias a velocidades de 0 a 75 baud ó de 0 a 150 baud.
- C. Voz – Canal de transmisión de señales análogas con un ancho de banda aproximado de 300 a 3000 Hz.
- D. Audio – Canal de transmisión de señales de audio con frecuencias de ancho de banda de 200 a 3500 Hz, de 100 a 5000 Hz, de 50 a 8000 Hz, o de 50 a 15000 Hz.
- E. Datos Digitales – Canal de transmisión digital sincrónica de datos a velocidades de 2.4, 4.8, 9.6, 19.2, 56.0 ó 64.0 Kbps.
- F. Alta Capacidad – Canal de transmisión sincrónica de datos a velocidades de 1.544, 6.312 ó 44.736 Mbps.

(M,T)  
(E)

7.2 Condiciones

7.2.1 La prestación de SLP está sujeta a la disponibilidad de facilidades y será provisto mediante las facilidades que la Compañía seleccione.

(T)

7.2.2 La Compañía proveerá todas las facilidades necesarias para el SLP.

(E,T,M)

7.2.3 Cargos adicionales pueden aplicar cuando el cliente solicite enrutamiento especial o secuencia de conexiones.

(M,N)

(E)

7.2.4 El cliente no podrá crear canales adicionales de las facilidades suministradas por la Compañía, a menos que la Compañía lo autorice específicamente por escrito.

(M)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.2 Condiciones (Cont.)

- 7.2.5 Cuando se provean canales de uso alternativo conforme a esta Tarifa, y se requiera para uno de estos usos un tipo de canal mayor, se aplicará la tarifa del tipo de canal mayor. (M)
  
- 7.2.6 Todo el equipo utilizado por los clientes en relación con el SLP está sujeto a la aprobación de la Compañía y debe operar a una velocidad de señalización de línea y con otras características de transmisión dentro del nivel requerido para el tipo de canal suplido. El equipo suplido por el cliente y el alambrado no debe interferir con ninguno de los servicios provistos por la Compañía. Si la Compañía considera que se requiere equipo protector adicional para evitar interferencia o deterioro, dicho equipo adicional será suministrado por el cliente. El equipo suplido por el cliente y el suplidor de energía eléctrica al cual esta conectado, debe ser y estar localizado en forma segura para evitar daños a los empleados o al equipo de la Compañía. La Compañía, previa notificación al cliente, podrá realizar las pruebas e inspecciones que sean necesarias para determinar que los requerimientos arriba mencionados se cumplan en la instalación, operación y mantenimiento del equipo suplido por el cliente. La Compañía podrá interrumpir el servicio del canal en cualquier momento si, a su juicio, tal acción es necesaria para proteger al público, los empleados de la Compañía o su planta y servicios. (M,T)
  
- 7.2.7 La Compañía podrá probar y ajustar el SLP cuantas veces sea necesario en cualquier momento durante las horas de oficina regulares acordadas por el cliente y la Compañía. No se le acreditará el tiempo de duración de la interrupción del servicio requerido al realizar estas pruebas y ajustes. El cliente proveerá sus propios medios de detección de cualquier falla o condición de avería en el SLP cuando debido a los requerimientos del cliente sea necesaria una pronta detección de tal condición. (M)
  
- 7.2.8 El cliente releva a la Compañía de toda responsabilidad que se derive de reclamaciones por calumnia, difamación o por infracciones de marcas registradas o propiedad literaria o en relación con el material o asunto transmitido por el SLP; de reclamaciones por infracciones de patentes como resultado de combinaciones con, o usado en conexión con los aparatos de la Compañía y los sistemas del cliente y contra toda otra reclamación derivada por cualquier acto u omisión del cliente en relación con las facilidades provistas por la Compañía. (M,T)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.2 Condiciones (Cont.)

- 7.2.9 El cliente asume todos los riesgos por errores, demoras o accidentes ocurridos en la operación del SLP y también por cualquier interrupción causada por averías del suplidor de energía eléctrica. (M,T)
  
- 7.2.10 La Compañía no será responsable por daños ocasionados por el SLP mientras no exista negligencia crasa o conducta inadecuada. Si el servicio es interrumpido por un período continuo de más de cuarenta y ocho (48) horas, y es notificado y requerido a la Compañía, se concederá un crédito proporcional al tiempo de la interrupción por la Tarifa correspondiente al SLP siempre y cuando la interrupción no sea causada por negligencia o acto impropio del cliente o por avería de la energía eléctrica o por pruebas o ajustes. La pérdida de ingresos no se considera un elemento de daño por la cual la Compañía es responsable. (C)
  
- 7.2.11 La Compañía podrá terminar el SLP, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes razones: (M,T)
  - A. Ante la objeción a su continuidad por o en beneficio de una autoridad gubernamental.
  - B. Si a juicio de la Compañía, cualquier uso de estas facilidades por el cliente contribuya a afectar perjudicialmente la eficiencia de la planta, propiedad y el servicio de la Compañía. (M,T)

7.3 Período Mínimo de Servicio (E)

- 7.3.1 El período mínimo de servicio del SLP es de un mes, excepto para los canales alta capacidad DS2 (6.312 Mbps) y DS3 (44.736 Mbps), para los cuales es de 12 meses. (M,C)
  
- 7.3.2 Si se cancela la solicitud para el SLP una vez se haya comenzado la instalación del servicio, por cualquier razón atribuible al cliente, éste pagará a la Compañía el equivalente a los cargos no recurrentes aplicables al SLP. Para estos propósitos, se considera iniciada la instalación cuando la Compañía incurre en gastos relacionados que no fueran comúnmente necesarios, siempre y cuando: (M)
  - A. El cliente haya solicitado a la Compañía proceder con la instalación; y
  - B. La Compañía haya aceptado la orden. (M)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.3 Período Mínimo de Servicio Cont.)

7.3.3 Si se cancela el SLP previo al cumplimiento del período mínimo de servicio, el cliente pagará a la Compañía el equivalente de los cargos mensuales por el SLP del remanente del período mínimo de servicio.

(M,T)

7.3.4 A opción de la Compañía, se puede requerir que los cargos por instalación sean pagados por adelantado por el cliente.

7.3.5 Costos de Construcción también aplicarán para el SLP según especificados en la Escala de Tarifa Para Servicios Básicos – Cargos de Construcción, Sección 13.

(M,T)

7.4 Grado de los Canales

7.4.1 Los canales provistos para el Servicio de Línea Privada son del mismo tipo y grado que los que se usan normalmente para el servicio telefónico. Cuando se requieran canales de un grado superior a los utilizados en el servicio telefónico, se aplicarán cargos especiales por acondicionamiento de canal según especificados en la Sección 7.6 siguiente.

(M,T)

(M,T)

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos

7.5.1 Categorías de Cargos

Hay tres (3) tipos de categorías de cargos básicos aplicables al SLP:

(M,C)

A. Terminación de Canales

El cargo de Terminación de Canales (CT por sus siglas en inglés) recupera los costos asociados con el canal de comunicación entre los predios del cliente y el centro de alambrado de la Compañía que sirve dichos predios (“Serving Wire Center”). El CT incluye el arreglo de interfaz del canal el cual define las características técnicas asociadas con el tipo de facilidad a la cual se conectan el SLP y la capacidad de señalización, si alguna. La capacidad de señalización se provee como una funcionalidad opcional según establecido bajo la (C) siguiente.

Un cargo por CT aplica por predio del cliente donde termina la conexión del SLP.

(M,C)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos (Cont.)

7.5.1 Categorías de Cargos (Cont.)

B. Millaje de Canales

(M,C)

El cargo de Millaje de Canales recupera los costos asociados con los equipos de oficina central y facilidades de transmisión entre los centros de alambrados de la Compañía que sirven los predios del cliente. El cargo de Millaje de Canales se compone del cargo de Facilidades de Millaje de Canales (CMF por sus siglas en inglés) y la Terminación de Millaje de Canales (CMT por sus siglas en inglés).

1. Facilidades de Millaje de Canales

El cargo de Facilidades de Millajes de Canales (CMF) recupera el costo por milla del canal de transmisión que se extiende entre los centros de alambrado de la Compañía que sirven dos predios designados por el cliente. El millaje utilizado para determinar el cargo mensual de CMF se calcula basado en la distancia área entre las localidades aplicables.

Para determinar la cantidad a ser facturada, primero se determina el millaje utilizando el método de coordenadas verticales y horizontales (V&H), según establecidos en la Tarifa FCC Núm. 4 de la “National Exchange Carrier Association”, luego se multiplica el número de millas por el cargo de CMF. Si el cálculo resulta en una fracción de milla, siempre se redondea al próximo número entero antes de determinar el millaje y aplicarle el cargo.

2. Terminación de Millaje de Canales

El cargo de Terminación de Millaje de Canales (CMT) recupera el costo de los equipos asociados con la terminación de la facilidad (por ejemplo equipo del circuito básico y las terminaciones en los centros de alambrados). El cargo del CMT aplica a los centros de alambrado por cada uno de los predios designados por el cliente.

Cuando el CMF es cero, no aplican los cargos del CMF ni el CMT.

(M,C)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos (Cont.)

7.5.1 Categorías de Cargos (Cont.)

C. Funciones Opcionales

El cargo de Funciones Opcionales recupera el costo asociado con las funciones que se le añaden al SLP para mejorar su calidad o utilidad y satisfacer los requerimientos específicos de comunicación. Estos no necesariamente son identificables con equipos específicos, pero representan un resultado final en términos de funciones de ejecución que se pueden obtener. Estas funciones se pueden obtener mediante la utilización de varias combinaciones de equipos. Las funciones opcionales se facturan como un solo cargo, aunque el equipo necesario para ejecutar la función requerida pueda estar instalado en varias localidades.

(M,C)

7.5.2 Tipo de Tarifas y Cargos

Hay dos tipos de tarifas y cargos; los cargos mensuales y los cargos no-recurrentes. Estos cargos se describen a continuación:

A. Cargos Mensuales

Los cargos mensuales son cargos recurrentes aplicables a cada mes o fracción de mes en que se provee el SLP. Para propósitos de facturación, cada mes consiste de 30 días.

B. Cargos No-Recurrentes

Los cargos no-recurrentes (CNR) son cargos efectuados una sola vez por concepto de trabajo o actividad específica, por ejemplo instalación o cambio de un servicio existente. Los cargos no-recurrentes aplicables al SLP son: instalación del servicio, instalación de funciones opcionales y rearreglo del servicio. El CNR es en adición al Cargo por Orden de Servicio según especificado en esta Tarifa.

1. Instalación del Servicio

Un cargo no-recurrente aplica por cada SLP instalado y es basado en el tipo de CT solicitado.

(M,C)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos (Cont.)

7.5.2 Tipos de Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

(M,C)

2. Instalación Funciones Opcionales

Cuando la instalación de las Funciones Opcionales coincide con la instalación inicial del SLP, no aplica un cargo no-recurrente separado. Cuando la instalación de las Funciones Opcionales ocurre posterior a la instalación del SLP, el Cargo de Orden de Servicio según establecido en esta Tarifa aplica por cada orden.

3. Rearreglo de Servicio

Rearreglo de servicio es un cambio a SLP existente (instalado) que puede ser de naturaleza administrativa, según establecido a continuación, o que conlleva un cambio físico actual al SLP.

Cambios en la localidad física de la terminación del SLP o del predio designado por el cliente se consideran como un mover según establecido en la sección 7.5.3 siguiente.

Cambios en el tipo de SLP o CT que resulten en un cambio en el período mínimo se considerará como una discontinuación del SLP y la instalación de un nuevo SLP.

Cambios en la posesión o la transferencia de la responsabilidad de un cliente a otro se considerará como una discontinuación del SLP y la instalación de un nuevo SLP.

Los cambios administrativos se realizarán libres de cargo al cliente. Cambios administrativos se presentan a continuación:

- a) Cambio en el nombre del cliente
- b) Cambio en la dirección de los predios del cliente que no resulta en un cambio físico o de re-localización del equipo
- c) Cambio en datos de facturación (por ejemplo: nombre, dirección, o persona contacto)

(M,C)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos (Cont.)

7.5.2 Tipos de Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

(M,C)

3. Rearreglo de Servicio (Cont.)

Los cambios administrativos ... (Cont.):

- d) Cambios de autorización de agencia
- e) Cambio de identificación del circuito del cliente
- f) Cambio en el número de la cuenta de facturación
- g) Cambio en el número de la línea de prueba del cliente
- h) Cambio de cliente ó en el nombre o número de teléfono de la persona contacto
- i) Cambio en jurisdicción

Cualquier otro rearreglo de servicio será facturado como sigue:

- a) Si el cambio consiste en la adición de otro predio del cliente para un SLP existente, el cargo no-recurrente aplicará para el elemento de CT. El (los) cargo(s) aplicará(n) solamente para la(s) localidad(es) que se adicione(n). El cargo no-recurrente será en adición al Cargo de la Orden de Servicio establecido en esta Tarifa.
- b) Si el cambio consiste en la adición de una Función Opcional, excepto para la adición del "Clear Channel Capability" para un SLP existente, ó para el cambio de señalización de un SLP de Voz, o para cualquier otro cambio aplicará el Cargo de la Orden de Servicio establecido en esta Tarifa.
- c) Cuando se instale el "Clear Channel Capability" para un SLP existente, la adición se tratará como una discontinuación y comienzo del SLP y aplicarán todos los cargos no-recurrentes asociados al SLP.

(M,C)



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.5 Reglamentación de Tarifas y Cargos (Cont.)

7.5.3 Mover

(M,C)

A. Un mover conlleva un cambio de localización física de uno de los siguientes:

- 1) El Punto de Terminación en los predios del cliente
- 2) Los predios del cliente

Los cargos por el mover dependen de si el mover es a una nueva localidad dentro del mismo edificio o a un edificio diferente.

B. Mover Dentro del Mismo Edificio

Quando el Mover es a una nueva localidad dentro del mismo edificio, el cargo será una cantidad igual a la mitad del cargo no-recurrente (instalación) para el SLP afectado. No habrá cambio en el requisito de período mínimo del SLP. Este cargo es en adición al Cargo de la Orden de Servicio establecido en esta Tarifa.

C. Mover a Otro Edificio

Un Mover a otro edificio será tratado como una discontinuación y comienzo del SLP y aplicarán todos los cargos no-recurrentes. Se establecerán nuevos períodos mínimos de servicio. El cliente continuará siendo responsable por satisfacer todos los cargos por los períodos mínimos por el SLP discontinuado.

(M,C)

7.6 Tarifas y Cargos

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	(N)
7.6.1 Circuito Local: aplicable a circuitos locales para Telemusic, Alarma, "Ringdown", Estaciones Exteriores de PBX, Líneas de Enlace, Líneas de Estación Foránea y a extensiones exteriores de estaciones principales orientadas a través de una oficina central. Los cargos también aplicarán a los circuitos locales no orientados a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos de la misma central y/o predios del cliente, cuando la longitud excede 1.5 Km. Por par de cable. <sup>1</sup>	\$9.00	\$45.00	(M,T)

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.2 Línea de Extensión de Circuito Local: aplicable a circuitos locales para "Telemusic", Teletipo, Alarma, "Ring-down", Estaciones Exteriores de PBX, y a extensiones exteriores de estaciones principales no orientadas a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos de la misma central y/o predios del cliente, cuando la longitud del circuito no excede 1.5 Km. Por par de cable. <sup>1</sup>	\$4.00	\$30.00	(M,T)
7.6.3 Circuito Local de Línea Punteada aplicable a extensiones interiores punteadas a circuitos locales para "Telemusic", Tele-tipo, Alarma y "Ring-down" terminado dentro del mismo predio <sup>1</sup> .	3.00	22.50	
7.6.4 Circuito de Larga Distancia: provee facilidades directas entre el cliente y los cuadros de larga distancia de la Compañía para clientes con gran volumen de llamadas de larga distancia que requieren cotizaciones de tiempo y cargo. Dentro del área de servicio local de oficinas centrales no múltiples (incluye circuito local). <sup>1,2</sup>	30.50	37.50	
7.6.5 Circuito de Larga Distancia: provee facilidades directas entre el cliente y los cuadros de larga distancia de la Compañía para clientes con gran volumen de llamadas de larga distancia que requieren cotizaciones de tiempo y cargo. Dentro del área de servicio local de oficinas centrales múltiples (incluye circuito local y troncal entre oficinas cuando se requiera). <sup>1,2</sup>	40.00	75.00	(M,T)
7.6.6 Troncales entre dos (2) oficinas centrales en un área local de oficinas centrales múltiple Centrales Adyacentes <sup>1</sup>	25.00	75.00	(E,M,T)
7.6.7 Troncales entre dos (2) oficinas centrales en un área local de oficinas centrales múltiple Centrales No-Adyacentes <sup>1</sup>	37.50	112.50	(E,M,T)

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

<sup>2</sup>Cuando para la prestación de este servicio se requieran líneas privadas de larga distancia los cargos correspondientes a las mismas aplicarán en adición a los cargos arriba establecidos.

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIO ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	(M,T)
7.6.8 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Adaptador para Líneas Extensas <sup>1</sup>	\$10.00	\$37.50	(M,T)
7.6.9 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Repetidor de Voz E-22 <sup>1</sup>	10.00	37.50	(M,T)
7.6.10 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Repetidor de Voz E-24 o E-44 <sup>1</sup>	35.50	112.50	(M,T)
7.6.11 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Equipo para señal automática de timbre <sup>1</sup>	10.00	37.50	(M,T)
7.6.12 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Red telefónica punteada ("Bridge Network") <sup>1</sup>	2.50	22.50	(M,T)
7.6.13 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Igualador de amplitud ("Amplitude Equalizer") <sup>1</sup>	5.75	22.50	(M,T)
7.6.14 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Unidad de señalización de línea privada de larga distancia ("SF Toll Signaling Unit") <sup>1</sup>	16.50	37.50	(E,M,T)
7.6.15 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Amplificador de música distribuida por líneas telefónicas ("Wire Music Distribution Amplifier") <sup>1</sup>	15.00	37.50	(E,M,T)
7.6.16 Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Supresor de eco, cada uno <sup>1</sup>	35.00	56.30	(M,T)

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.17			
Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Puente de unión para datos (9 salidas) en predios del cliente <sup>1</sup>			
	\$8.00	\$195.00	(E,M,T)
7.6.18			
Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Puente de unión, salida hacia computadora <sup>1</sup>			
	18.00	75.00	(M,T)
7.6.19			
Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas: Puente de unión, salida hacia terminal <sup>1</sup>			
	12.00	75.00	(E,M,T)
7.6.20			
Facilidades Digitales: a solicitud del cliente la Compañía proveerá, donde esté disponible, un canal de voz entre oficinas usando modulación por impulsos codificados ("PCM") por canal, entre oficinas centrales adyacentes <sup>1</sup>			
	90.00	180.00	(M,T)
7.6.21			
Terminal de Interfase de Larga Distancia: para la provisión adecuada de pruebas, localización de problemas, facilidades de reparación y restauración de servicio en cada punto de interfase de su planta de servicio local con y canal privado de larga distancia de voz o una línea local de voz conectada a, o derivada, o conmutada hasta o desde un canal equivalente de larga distancia de voz, cada uno <sup>1</sup>			
	50.00	85.00	(E,M,T)
7.6.22			
Por kilómetro aéreo o fracción de la distancia entre centros de tarifas de larga distancia <sup>1</sup>			
	2.45		(M,T)
7.6.23			
Terminal de "Interfase" de Larga Distancia. Equipo múltiple y facilidades de prueba provistas por la compañía en cada punto de "Interfase" de su planta de servicio local con un canal privado de larga distancia de teletipo (teleimpresor), cada uno <sup>1</sup> .			
	35.00	50.00	
7.6.24			
Por kilómetro o fracción de línea aérea entre centros de tarifas de larga distancia <sup>1</sup>			
	1.45		

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.25 Metálico <sup>1</sup>			(M,T)
A. CT, Por Terminación	\$24.58	\$230.00	
B. CMT, Por Terminación	35.37		
C. CMF, Por Milla Aérea	2.47		
D. Funciones Opcionales			
1. Empalme (“Bridging”)			
a) “Bridging” entre Tres Localidades, Por Puerto	6.50		
b) “Bridging” en Serie, Por Puerto	6.50		
7.6.26 Telégrafo <sup>1</sup>			
A. CT, Por Terminación			
1. Dos Hilos	24.58	230.00	
2. Cuatro Hilos	49.17	230.00	
B. CMT, Por Terminación	29.56		
C. CMF, Por Milla Aérea	2.94		
D. Funciones Opcionales			
1. “Bridging” Telegráfico, Por Puerto			
a) Dos Hilos	6.50		
b) Cuatro Hilos	6.50		(M,T)

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

**ESCALA TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.27 Voz			(M,T)
A. CT, Por Terminación			
1. Dos Hilos	\$41.29	\$230.00	
2. Cuatro Hilos	66.07	230.00	
B. CMT, Por Terminación	29.56		
C. CMF, Por Milla Aérea	2.94		
D. Funciones Opcionales			
1. "Bridging"			
a) "Bridging" de Voz por Puerto			
1) Dos Hilos	6.50		
2) Cuatro Hilos	6.50		
b) "Bridging" de Data por Puerto			
1) Dos Hilos	6.50		
2) Cuatro Hilos	6.50		
c) "Bridging" de Telefoto, por Puerto			
1) Dos Hilos	6.50		
2) Cuatro Hilos	6.50		(M,T)

**ESCALA TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.27 Voz (Cont.)			(M,T)
D. Funciones Opcionales (Cont.)			
1. "Bridging" (Cont.)			
d) "DATAPHONE Bridging Select-A-Station"			
1) Arreglos Secuenciales, Puertos por Canales Conectados			
a) Dos Hilos	\$22.19		
b) Cuatro Hilos	117.70		
2) Arreglos Dirigidos ("Addressable Arrangement"), Puertos por Canales Conectados			
a) Dos Hilos	23.75		
b) Cuatro Hilos	102.80		
e) "Bridging" de Telemetría y Alarma			
1) Conexiones de Canales con Empalme Activo, por Canal Conectado			
a) Banda Dividida ("Split Band")	8.89		
b) Resumen ("Summation")	3.47		
2) Conexiones de Canales con Empalmes Pasivos, por Canal Conectado			
	.24		(M,T)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.27 Voz (Cont.)			
D. Funciones Opcionales (Cont.)			(M,T)
2. Acondicionamiento Por Terminación			
a) "C-Type"	\$7.20		
b) Capacidad de Data	4.95		
c) Capacidad de Telefoto	9.02		
3. "Improve Return Loss" Para la Transmisión Efectiva de Dos Hilos a Cuatro Hilos, Por Terminación			
a) Dos Hilos	12.80		
b) Cuatro Hilos	12.80		
4. Nivel de Recepción Especificado por el Cliente, por Terminación de Dos Hilos	8.80		
5. Multiplexores de Voz a Telégrafo, por Arreglo	226.19		
6. Capacidad de Señalización, por Terminación	12.95		
7. Arreglo de Señalización Selectiva, por Arreglo	6.50		(M,T)

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	(M,T)
7.6.27 Voz (Cont.)			----- (M,T)
D. Funciones Opcionales (Cont.)			
8. Arreglo de Transferencia (“Key activated <sup>1</sup> or Dial-Up”)			
a) Por Arreglo de Cuatro Puertos Incluyendo el Control de la Terminación de Canal <sup>2</sup>	\$3.13		
b) Por Arreglo de Cinco Puertos Incluyendo el Control de la Terminación de Canal <sup>2</sup>	7.14		
c) Arreglo de Control <sup>3</sup>	100.00		
7.6.28 Audio <sup>4</sup>			
A. CT, Por Terminación			
200 to 3500 Hz	43.76	\$230.00	
100 to 5000 Hz	76.20	230.00	
50 to 8000 Hz	76.20	230.00	
50 to 15000 Hz	76.20	230.00	
B. CMT, Por Terminación			
200 to 3500 Hz	29.56		
100 to 5000 Hz	59.11		
50 to 8000 Hz	88.67		
50 to 15000 Hz	118.22		

<sup>1</sup>El canal de control del “key activated” es tarifado como una Terminación de Canal (CT) Metálico y Millaje de Canal, si aplica.

<sup>2</sup>Un cargo adicional de Terminación de Canal (CT) aplicará siempre que se configure un canal disponible como una terminación a los predios designados del cliente. Además, aplicará un cargo adicional por Millaje de Canales cuando el arreglo de transferencia no esté localizado en la oficina central que sirve los predios del cliente.

<sup>3</sup>Es requerido para la opción de “Dial-Up”.

<sup>4</sup>No disponibles para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

7.6.28 Audio<sup>1</sup>(Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>
--	----------------------	------------

C. CMF, Por Milla Aérea

200 to 3500 Hz	\$2.94	
100 to 5000 Hz	5.89	
50 to 8000 Hz	8.83	
50 to 15000 Hz	11.77	

D. Funciones Opcionales

1. "Bridging" de Amplificador de Música Distribuida, por Puerto	19.97	
2. "Gain Conditioning", por Servicio	12.90	
3. Estéreo, por Servicio	22.15	

7.6.29 Datos Digitales

A. CT, por Terminación

2.4 kbps	76.20	240.00
4.8 kbps	76.20	240.00
9.6 kbps	76.20	240.00
19.2 kbps	76.20	240.00
56.0 kbps	76.20	240.00
64.0 kbps	76.20	240.00

B. CMT, por Terminación

2.4 kbps	28.08	
4.8 kbps	28.08	
9.6 kbps	28.08	
19.2 kbps	28.08	
56.0 kbps	39.79	
64.0 kbps	39.79	

(M,T)

(M,T)

<sup>1</sup>No disponible para nuevas instalaciones después del 19 de octubre de 2004.

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>NRC</u>	(M,T)
7.6.29 Datos Digitales (Cont.)			
C. CMF, Por Milla Aérea			
2.4 kbps	\$2.80		
4.8 kbps	2.80		
9.6 kbps	2.80		
19.2 kbps	2.80		
56.0 kbps	3.96		
64.0 kbps	3.96		
D. Funciones Opcionales			
1. "Bridging", Por Puerto	7.85		
2. "Loop Transfer Arrangement Per Four Port Arrangement <sup>1</sup> Key Activated <sup>2</sup> or Dial-Up"	6.21		
3. Arreglo de Control <sup>3</sup>	100.00		
E. Unidad de Servicio de Canal "Channel Service Unit" (CSU), por Terminación <sup>4</sup>			
2.4 kbps	31.05		
4.8 kbps	31.05		
9.6 kbps	31.05		
56.0 kbps	31.05		

<sup>1</sup>Un cargo adicional de Terminación de Canal aplicará siempre que se configure un canal disponible como una terminación a los predios designados del cliente. Además, aplicará un cargo adicional por Millaje de Canales cuando el arreglo de transferencia no esté localizado en la oficina central que sirve los predios del cliente.

<sup>2</sup>El canal de control del "key activated" es tarifado como una Terminación de Canal Metálico y Millaje de Canal, si aplica.

<sup>3</sup>Es requerido para la opción de "Dial-Up".

<sup>4</sup>El CSU se proveerá bajo esta Tarifa si el mismo se encuentra en el inventario de la Compañía.

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.30 Alta Capacidad			(M,T)
A. DS1 1.544 Mbps			
1. CT, Por Terminación	\$176.82	251.00	
2. CMT, Por Terminación	94.38		
3. CMF, Por Milla Aérea	19.14		
B. DS2 6.312 Mbps			
1. CT, Por Terminación	345.00	251.00	
2. CMT, por Terminación	565.00		
3. CMF, por Milla Aérea	160.00		
C. DS3 44.736 Mbps			
1. CT, por Terminación	2,051.19	251.00	
2. CMT, Por Terminación	525.64		
3. CMF, por Milla Aérea	131.77		
D. Funciones Opcionales			
1. Multiplexor			
a) DS1 a DS0 ó a Voz	183.12		
b) DS2 a DS1	435.00		
c) DS3 a DS1	474.31		(M,T)

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas Y Cargos (Cont.)

7.6.30 Alta Capacidad (Cont.)	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	(M,T)	
D. Funciones Opcionales (Cont.)				
2. "Automatic Loop Transfer", por Arreglo <sup>1</sup>				
a) Arreglo de Transferencia ("Key Activated <sup>1</sup> of Dial-Up")	\$158.00		-----  (M,T)	
b) Por Arreglo de Cuatro Puertos Incluyendo el Conteol de la Terminación de Canal <sup>2</sup>	172.20			
E. "Network Channel Terminating Equipment" (NTCE), por Terminación <sup>3</sup>				
1. Por 1.544 Mbps	89.60			
2. "Automatic Loop Transfer"	360.00			
7.6.31 Cargo Orden de Servicio		130.00		
7.6.32 "Circuit Line-Up" por Sección Según Determinado por Ingeniería de Transmisión		200.00		
				(M,T)

<sup>1</sup>Un cargo adicional de Terminación de Canal aplicará siempre que se configure un canal disponible como una terminación a los predios designados del cliente. Además, aplicará un cargo adicional por Millaje de Canales cuando el arreglo de transferencia no esté localizado en la oficina central que sirve los predios del cliente.

<sup>2</sup>Un cargo adicional de Terminación de Canal aplicará siempre que se configure un canal disponible como una terminación a los predios designados del cliente. Además, aplicará un cargo adicional por Millaje de Canales cuando el arreglo de transferencia no esté localizado en la oficina central que sirve los predios del cliente.

<sup>3</sup>NTCE se proveerá bajo esta Tarifa si el mismo se encuentra en el inventario de la Compañía.

Emitida: 19 de octubre de 2004

Efectiva: 19 de octubre de 2004

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**  
**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.6 Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>Cargo Mensual</u>	<u>CNR</u>	
7.6.33 Llamadas de Servicio – Un cargo de Llamada de Servicio aplicará cuando se tome acción por parte de la Compañía por problemas en el servicio o por informe de avería como resultado del equipo y/o facilidades provistas por el cliente o donde el cliente haya relocalizado, cambiado o modificado el equipo y/o facilidades propiedad de la Compañía			
A. Horario Regular:			(N)
1. Por cada hora-hombre, mínimo una hora		\$115.00	(A)
2. Por cada ¼ hora-hombre adicional o fracción		25.00	(A)
B. Horario No Regular:			(N)
1. Por cada hora-hombre, mínimo una hora		\$135.00	
2. Por cada ¼ hora-hombre adicional o fracción		30.00	(N)

7.7 Plan de Descuento Por Término

- 7.7.1 El Plan de Descuento por Término (PDPT) aplica a los cargos mensuales de Terminación de Canal, Terminación de Millaje de Canal y Facilidades de Millaje de Canal, excepto para aquellos servicios que no están disponibles a partir de la fecha de efectividad de esta Tarifa. El cargo mensual corriente será reducido por un por ciento fijo. La cantidad del descuento varía dependiendo del término de duración seleccionado por el cliente.
- 7.7.2 El SLP puede ser solicitado por el cliente de mes a mes o por períodos de tiempo de 12 meses, excepto para servicios de alta velocidad DS2 y DS3, 36 meses (3 años) ó 60 meses (5 años). El período mínimo del PDPT es de 12 meses. El cliente debe especificar el término de duración deseado al momento de solicitar el servicio. Si ocurre una disminución en el por ciento del PDPT, el por ciento de descuento en efecto al comienzo del PDPT, según establecido en la siguiente sección, se mantendrá inalterado para aquellas reducciones iniciadas por la Compañía para los clientes que se acojan al PDPT por un término de 36 ó 60 meses.
- 7.7.3 El por ciento del PDPT para el SLP será de 15%, 25% y 35% para los términos de duración de 12, 36 y 60 meses, respectivamente.
- 7.7.4 Si ocurre un aumento en el por ciento de PDPT durante el término del plan existente, el aumento porcentual será aplicado automáticamente al remanente del período de tiempo del término. Al finalizar el período del PDPT, el cliente podrá continuar con el servicio de mes a mes o suscribirse a un nuevo PDPT. Si el cliente no hace una elección al final del período del PDPT, el servicio se comenzará a ofrecer a las tarifas de mes a mes.

TR-303

Emitida: 14 de agosto de 2017

Efectiva: 14 de agosto de 2017

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.7 Plan de Descuento por Término (Cont.)

7.7.5 Para poder participar en el PDPT, todos los elementos del SLP sujetos a descuento deben ser solicitados por el mismo término contratado (por ejemplo: todos por 36 meses o todos por 60 meses) y en la misma fecha. Los servicios provistos bajo tarifa de mes a mes o bajo el PDPT pueden mejorarse a otro PDPT en cualquier momento sin incurrir en el cargo no recurrente aplicable al CT o cargos por discontinuación del servicio existente. El nuevo PDPT debe cumplir con, o exceder el término del plan que se está sustituyendo. Por ejemplo, un servicio con un término de 36 meses puede ser mejorado a un término de 36 meses o 60 meses. Los cargos mensuales serán aquellos efectivos a la fecha en que el servicio es mejorado.

7.7.6 Si un cliente decide mejorar su servicio bajo el PDPT a una capacidad mayor (por ejemplo DS1 a DS3), no aplicará el cargo no recurrente correspondiente al CT o los cargos por discontinuación de servicio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- A. La solicitud de desconexión del SLP existente del cliente y la solicitud de instalación del Nuevo SLP se reciben a la misma vez, haciendo referencia específica a la mejora de la capacidad.
- B. La orden de desconexión del cliente para el SLP existente debe hacer referencia a la orden de instalación de SLP nuevo, y
- C. El nuevo PDPT cumple o excede el período del PDPT anterior.

7.7.7 Penalidad por Descontinuación del Servicio

- A. Si el cliente elige desconectar todo o parte del SLP antes de la fecha de expiración del período del PDPT, aplicarán los cargos por discontinuación a todo o a la porción del SLP que se discontinuará.
- B. Del cliente elegir discontinuar el PDPT antes de completar el período mínimo de servicio, aplicarán cargos por discontinuación. Para efectos del período mínimo de servicio, los cargos por desconexión equivalen al 100% del total de los cargos mensuales sin descuento menos cualquier cantidad pagada previamente. Además, cargos por discontinuación de 15% para todos los SLP, excepto para los DS3 que será de 50%, del total de los cargos mensuales sin descuento aplicarán al remanente del término del PDPT.

(C)

(C)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.7 Plan de Descuento Por Término (Cont.)

7.7.7 Penalidad por Descontinuación del Servicio (Cont.)

C. Del cliente elegir descontinuar el SLP solicitado bajo el PDPT luego de finalizado el período mínimo de servicio pero antes de la fecha de expiración del DPDT, aplicarán cargos de descontinuación. Cargos por descontinuación de 15% para todos los SLP, excepto para los DS3 que será de 50%, del total de los cargos mensuales sin descuento aplicarán al remanente del término del PDPT. Por ejemplo, un cliente con un SLP de Alta Capacidad DS1 elige descontinuar el servicio después de 33 meses de un PDPT de 60 meses; El cargo de desconexión será el equivalente de 15% multiplicado por 27 meses multiplicado por cargos mensuales sin descuento.

(C)

7.8 Plan de Servicio Opcional de Líneas Privadas T-1

7.8.1 Este servicio opcional se ofrecerá bajo contrato en términos de 1, 2 y 3 años. Cualquier discrepancia entre lo dispuesto en esta sección y el contrato, prevalecerán los términos, condiciones y cargos aquí establecidos. Además de las reglamentaciones y cargos especificados en esta sección, aplicarán las reglamentaciones generales establecidas en otras secciones del Libro de Tarifas.

(M,T)

7.8.2 El cliente notificará por escrito dentro de los próximos treinta (30) días previos a la expiración del contrato la intención de renovar el mismo bajo un nuevo término. Si la notificación de renovación no se recibe dentro del periodo anteriormente indicado, el servicio opcional será renovado automáticamente bajo los mismos términos y condiciones.

A. El nuevo término no podrá ser menor de un (1) año y la tarifa a partir de la fecha de renovación será la aplicable al término seleccionado. Todos los términos y condiciones, incluyendo la penalidad de cancelación, aplicarán al nuevo término.

7.8.3 Si la compañía discontinúa el servicio por violaciones a las reglamentaciones generales aplicables; o el cliente decide cancelar el servicio opcional antes de expirar el término contratado, el cliente será responsable de pagar una penalidad de cancelación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los cargos mensuales por el remanente del término contratado. Esta penalidad no aplica si el cliente decide adquirir un servicio similar de un valor y término mayor al remanente del contrato.

(M,T)



**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

**SECCIÓN 7 – SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA (Cont.)**

7.8 Plan de Servicio Opcional de Líneas Privadas T-1 (Cont.)

7.8.4 Si el contrato es renovado automáticamente conforme a la sección 7.8.2, la compañía o el cliente podrán dar por terminado en cualquier momento el servicio mediante notificación por escrito con por lo menos noventa (90) días previos a la fecha de efectividad de la cancelación, en cuyo caso no aplicará la penalidad de cancelación dispuesta en el apartado anterior.

7.8.5 Tarifas y Cargos No Recurrentes (CNR)

<u>Banda</u>	<u>Millaje</u>	<u>1 año</u>	<u>Término</u> <u>2 años</u>	<u>3 años</u>	<u>CNR</u>
1	0	\$315.00	\$300.00	\$280.00	\$443.00
2	1 – 5	540.00	510.00	480.00	443.00
3	6 – 15	675.00	640.00	600.00	443.00
4	16 – 30	900.00	850.00	800.00	443.00
5	31 – 50	1,260.00	1,190.00	1,120.00	443.00
6	51 +	1,620.00	1,530.00	1,440.00	443.00

Para clientes vigentes bajo la sección 7.6.30 que soliciten cambiarse al Servicio Opcional de Canales de Líneas Privadas Digitales T-1, aplicará un cargo no recurrente de \$53.00.

(M,T)

(M,T)